



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
15/03/2023



AJUNTAMENT DE  
**Quart  
de Poblet**

Secretaria

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2023**

Asistentes  
Sra Alcaldesa  
C. Martínez Ramírez

Concejales PSOE  
B. Nofuentes López  
C. Mora Luján  
C. Campos Malo  
J.A. Acosta Gómez  
J.A. Medina Cobo  
L. A. Fernández  
F. J. Hidalgo Vidal

Interventor.  
J.A. Valenzuela Peral

Secretario.  
J. Llavata Gascón

En la Casa Consistorial de la Villa de Quart de Poblet, dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, a las nueve horas (09:00h) se reúnen, los señores Ttes. de Alcalde, anotados al margen, integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Carmen Martínez Ramírez, asistida del Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local.

A la hora señalada la Sra. Presidenta abrió la sesión, tratándose los siguientes asuntos del orden del día.

**0.- ACTA ANTERIOR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes acuerda aprobar el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 31 de enero del dos mil veintitrés, acordando su transcripción al libro oficial correspondiente.

**I. EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL RP 27/2022 (1213651C)**

En fecha 17/11/2022, Dña. Consuelo Moreno Llombart presenta ante este Ayuntamiento, con número 2120 de Registro General de Entrada, solicitud de responsabilidad patrimonial por los daños en la fachada y persiana del comercio LLUM DE LLUNA en la C/ José Serer Palacios, a consecuencia del incendio de los contenedores.

La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial reclamada asciende a la cantidad de dos mil quinientos noventa y ocho euros con veinte céntimos (2.598,20 €), según presupuesto presentado por el interesado.

En fecha 02/12/2022, se emite informe de Policía Local, en el que se hace constar que: «(...) Que en fecha 4 de marzo y sobre las 23:22 horas se persona un vecino en dependencias comunicando que ha observado un contenedor ardiendo en calle José Serer Palacios. Instantes después entra



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento De Quart DE Poblet  
15/03/2023



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAA 7LLZ CLHM KRHM 3793

**Acta Sesión Junta Gobierno Local 16 Febrero 2023 - SEFYCU 3945798**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
15/03/2023



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Quart de Poblet  
15/03/2023



AJUNTAMENT DE  
**Quart  
de Poblet**

Secretaria

el aviso por CARTA del 1 1 2 (llamante testigo en el lugar con teléfono 608254846) informando que el contenedor es de papel y cartón, habiendo riesgo alrededor. Personadas las patrullas, se utilizan los extintores de los vehículos policiales para disminuir las llamas, que se están extendiendo rápidamente a los contenedores adyacentes, y se avisa a los vecinos del nº 26 de la calle Antiguo Reino, por encontrarse las ventanas de las viviendas muy próximas al fuego. Se identifica a una de las moradoras del nº 26 de la calle Antiguo Reino, CONSUELO MORENO LLOMBART (tfn.699788812) por haber afectado posiblemente el fuego a las ventanas de su domicilio. Siendo las 23:34 horas la dotación nº 28211 de Paterna se persona en el lugar, sofocando el fuego. Siendo las 00:10 horas se da por finalizado el servicio. Finalmente eran 4 los contenedores incendiados(...).

En informe técnico, emitido el 19/12/2022, se deja constancia de que: «(...) Que el Servicio de recogida selectiva de residuos domésticos y asimilados, su transporte a plantas de tratamiento, mantenimiento, conservación, limpieza y renovación del parque de contenedores y otros servicios de limpieza en el municipio de Quart de Poblet, se ejecuta bajo la supervisión del técnico que suscribe, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato de adjudicación del servicio. Que consta que el 4 de marzo se produjo un incendio en la isla de contenedores dispuesta en la calle José Serer Palacios frente al número 1, donde resultaron dañados o consumidos por las llamas cuatro de los cinco contenedores que componen la isla. Por tal motivo la empresa prestataria del Servicio, tuvo que reponer los siguientes contenedores:

Un contenedor de papel/cartón, suponiendo un coste a este ayuntamiento de: 600 €

Un contenedor de envases ligeros: 600 €

Un contenedor de vidrio: 600 €

Un contenedor para la fracción biorresiduos: 700 €

Ascendiendo el coste total a 2.500 €, más 10 %, 250 €, en total supuso para las arcas de este ayuntamiento un coste de 2.750 €. (...)».

Instruido el procedimiento del que trae causa la reclamación presentada, antes de redactar la propuesta de resolución, se puso de manifiesto al interesado por plazo de diez días, para alegar y presentar documentos y justificaciones pertinentes, habiéndose presentado escrito de alegaciones con número de registro entrada 2207/2023 de fecha 04/02/2023.

En el ordenamiento jurídico español, la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas encuentra su anclaje constitucional no solo en el principio genérico de la tutela efectiva que en el ejercicio de los derechos e intereses legítimos reconoce el artículo 24 de la Constitución Española, sino también, de modo específico, en el artículo 106.2 del texto constitucional que establece: «Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos».

El artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), precisa que «las entidades locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa».

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), viene a desarrollar el artículo 106 de la CE, siendo asimismo la norma a que se remite el artículo 54 de la LBRL, cuyo artículo 32, tras determinar en su apartado primero, que «los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAA 7LLZ CLHM KRHM 3793

**Acta Sesión Junta Gobierno Local 16 Febrero 2023 - SEFYCU 3945798**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
15/03/2023



Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley», dispone en su apartado segundo, por lo que se refiere a las características del daño causado, que «en todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas».

Es por ello que el desencadenante de la obligación de las Administraciones Públicas de responder de dichas lesiones es, amén de la concurrencia del resto de requisitos que deben darse, la titularidad del servicio público cuyo funcionamiento ha provocado, presuntamente, la lesión declarada.

La relación de causalidad aparece como el nexo de unión entre el obrar o no de la Administración Pública y el daño o lesión que eventualmente pueda padecer el particular como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. De no concurrir la necesaria relación de causalidad, la reclamación deberá desestimarse.

En cuanto que existe la acción de un tercero que provoca el incendio que trae como consecuencia la reclamación de responsabilidad patrimonial solicitada, esta necesaria relación de causalidad queda interrumpida por la acción de éste, ajeno a la Administración.

Por otra parte, no se ha probado que dichos daños estén conectados causalmente con la falta de vigilancia del Ayuntamiento consultante, que no puede exceder de lo razonablemente exigible.

Así mismo tampoco puede exigirse al servicio municipal de recogida de residuos sólidos que prevea la acción de terceras personas en relación con los instrumentos o medios utilizados para la realización de tal servicio pues ello conllevaría a hacerle responder por hechos de terceras personas, ajenas al servicio público.

Debe concluirse pues que no concurren en el presente caso el necesario nexo de causalidad para declarar la responsabilidad patrimonial de la Administración.

De este modo, no puede establecerse, atendiendo a lo expresado, en necesario nexo causal entre el daño producido y el funcionamiento del servicio público, lo que determina que no se cumplan los requisitos necesarios exigidos por los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y jurisprudencia que lo interpreta, para que proceda declarar la responsabilidad patrimonial de la Administración.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 106.2 de la Constitución Española, artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 67.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y concordantes,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes, acuerda:

PRIMERO. Desestimar la solicitud de responsabilidad patrimonial formulada por Dña. Consuelo Moreno Llombart por los daños sufridos el día 4 de marzo de 2022 en la fachada y persiana del comercio LLUM DE LLUNA en



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento De Quart DE Poblet  
15/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
15/03/2023



AJUNTAMENT DE  
**Quart  
de Poblet**

**Secretaria**

la C/ José Serer Palacios cuya indemnización reclama, por cuanto que la necesaria relación de causalidad queda interrumpida por la acción de un tercero, responsable del incendio, ajeno a la Administración y no concurrir todos los requisitos exigidos por el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la persona interesada y a la compañía aseguradora.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y cinco minutos del día al principio reseñado, la Presidencia levantó la sesión y de los acuerdos en ella adoptados se extiende la presente Acta de que yo, el Secretario, certifico.



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento De Quart DE Poblet  
15/03/2023



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAA 7LLZ CLHM KRHM 3793

**Acta Sesión Junta Gobierno Local 16 Febrero 2023 - SEFYCU 3945798**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4